



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO : 2020-471 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: PAOLA GUARDIAS DOMINGUEZ
DEMANDADO : DEICY MARGARITA CARRILLO AVILA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **PAOLA GUARDIAS DOMINGUEZ** contra **DEICY MARGARITA CARRILLO AVILA** a fin de que se libre mandamiento de pago por \$47.300.000,00 por concepto de obligación contenida en letra de cambio de fecha marzo 1° de 2018; más intereses de plazo desde el 1° de marzo de 2018 hasta el 1° de febrero de 2019; más intereses moratorios desde el 1° de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** al demandado **DEICY MARGARITA CARRILLO AVILA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **PAOLA GUARDIAS DOMINGUEZ**, la suma de \$47.300.000,00 por concepto de obligación contenida en letra de cambio de fecha marzo 1° de 2018; más intereses de plazo desde el 1° de marzo de 2018 hasta el 1° de febrero de 2019; más intereses moratorios pactados siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 1° de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación; pues si llegaren a superar los límites legales deberán liquidarse los que señale dicha entidad, más costas y gastos del proceso.
- 2. NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8° del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



RADICADO : 2020-471 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: PAOLA GUARDIAS DOMINGUEZ

DEMANDADO : DEICY MARGARITA CARRILLO AVILA

PROVIDENCIA : AUTO 10/02/2021-LIBRA MANDAMIENTO

- 3. TENER** al Dr. (a) CÉSAR EMILIO LEÓN GALLARDO como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8443967c67ef52a7f4498fdb9fc115467ccf19213a67b42b44fe0c3818
efe3d**

Documento generado en 10/02/2021 05:41:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**